

DECRETO 4510 DE 2007

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 46.821 de 23 de noviembre de 2007

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto [1929](#) de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [189](#) numeral 11 de la Constitución Política, el artículo [616-1](#) del Estatuto Tributario y el artículo [26](#) de la Ley 962 de 2005,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modifícase el inciso 2o del artículo [12](#) del Decreto 1929 de 2007, el cual queda así:

“Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto vienen operando en el esquema de facturación electrónica establecido en el Decreto [1094](#) de 1996, podrán continuar utilizándolo durante un (1) año, contado a partir de la fecha en que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expida la resolución a que hace referencia el presente artículo”.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

